

CONSTANCIA: 03 de octubre de 2023, en la fecha informo que nos correspondió por reparto, la sentencia de tutela de fecha 28 de septiembre de 2023, proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Cajibío, siendo impugnada por la accionada COLPENSIONES, el cuaderno No.1 consta de 017 archivos y el escrito de impugnación de 011 folios (*archivo 014 Cuaderno 01*).

RUTH MA. ARGOTE PITTA
Sustanciadora



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)**

Auto No. 00942

Popayán, TRES (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023).
Nos correspondió por reparto el proceso "19130-40-89-002-2023-00110-01 ACCIÓN DE TUTELA-2A. INSTANCIA" adelantado por Municipio de Cajibío – Secretaría de Gobierno, Tránsito y Transporte Municipal- en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-; en el cual se IMPUGNÓ por la accionada el fallo de tutela de 28 de septiembre de 2023, proferido por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cajibío –Cauca-.

El recurso fue presentado dentro del término y de acuerdo con lo reglado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, será procedente admitirlo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca),

R E S U E L V E

ADMITIR la **IMPUGNACIÓN** interpuesta por la accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, en contra de la sentencia de fecha 28 de septiembre de 2023, proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cajibío –Cauca-.

PRUEBA DE OFICIO:

REQUERIR al accionante MUNICIPIO DE CAJIBIO- Secretaría de Gobierno Municipal-, para que en el término de dos (02) días, informe al Juzgado y allegue constancia de radicación del derecho de petición calendado 27 de julio ante COLPENSIONES. Informará si utilizó correctamente la página oficial de Internet para radicación de solicitudes o a cual fue radicada.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

AURA MARÍA ROSERO NARVÁEZ
JUEZA